

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-251/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, LA [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“LA PROFESIONISTA”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado “Del Gasto Programado”, Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II DECLARA “LA PROFESIONISTA”:

- II.1 Que cuenta con Maestría en Psicología Social, por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Cédula Profesional [REDACTED] y tiene los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y para acreditarlo exhibe Constancia de Registro en el RFC.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su reinscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el RNP: [REDACTED].
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED].

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

### CLÁUSULAS

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-251/19

**PRIMERA.- OBJETO.** “LA PROFESIONISTA” se obliga a impartir la capacitación de la actividad denominada “*TALLER POR LOS DERECHOS POLÍTICOS Y CLAVES PARA LAS BUENAS RELACIONES*”, que se efectuará el día 13 de septiembre del presente; servicio requerido por “EL PRD” y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2019-07, bajo el Rubro de Liderazgo Político de la Mujer y a cargo de la C. Ernestina Ramírez Ortíz, integrante de la Coordinación Nacional de Mujeres de la ONM.

**SEGUNDA.- CAPACIDAD.** Declara “LA PROFESIONISTA”, que tiene los conocimientos y dispone de elementos propios y suficientes para proporcionar a “EL PRD” los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

**TERCERA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$24,902.46 (Veinticuatro mil novecientos dos pesos 46/100 M.N.) más \$3,984.39 (Tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos 39/100 M.N.) por concepto de 16% de impuesto al valor agregado, menos retenciones de ISR e IVA por \$ 5,146.51 (Cinco mil ciento cuarenta y seis pesos 51/100 M.N.); importe total a pagar de \$23,740.34 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 34/100 M.N.).

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.** “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el día 25 de septiembre de 2019. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 10 de septiembre al 10 de octubre de 2019.

**SEXTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** “LA PROFESIONISTA” se obliga a prestar el servicio, objeto del presente contrato en el salón real uno, en las instalaciones del Hotel “BEST WESTERN PLUS PUEBLA”, ubicado en Av. 5 poniente, número 2522, Colonia La Paz, Código Postal 72160, Puebla, Puebla, el día 13 de septiembre del año en curso.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA PROFESIONISTA”.** “LA PROFESIONISTA” se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, únicamente con el tema a impartirse, de forma profesional, eficiente y oportuna.

**OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.** “LA PROFESIONISTA” acepta y reconoce que los derechos de autor de la ponencia, objeto del presente contrato, será de la exclusiva propiedad de “EL PRD”.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “LA PROFESIONISTA”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.** “LA PROFESIONISTA” estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “LA PROFESIONISTA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.** “LA PROFESIONISTA” acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con “EL PRD”.

**DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE “LA PROFESIONISTA”.** Todas las erogaciones que haga “LA PROFESIONISTA” por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier

**CONTRATO N° CN-JUR-LPM-251/19**

otro concepto, serán directamente a cargo de **“LA PROFESIONISTA”** y por ningún motivo podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“LA PROFESIONISTA”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** **“LA PROFESIONISTA”** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**POR “EL PRD”**

**POR “LA PROFESIONISTA”**

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

Por la Administradora del Contrato:

Mtra. Ernestina Ramírez Ortíz.-  
Integrante de la Coordinación Nacional de  
Mujeres de la ONM.